	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000379

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO N° 389 DE 2023 SUSCRITO CON LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON

EL SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, autorizado para liquidar contratos suscritos por la Subgerencia, facultado mediante Resolución S 2024000384 del 02 de mayo de 2024, aclarada por la Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024, por medio de la cual se delega la contratación, la ordenación del gasto y otras funciones en INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:


- El 10 de abril de 2023, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA suscribió convenio de apoyo N° 389 de 2023 con la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, identificada con NIT N° 900284547-1, el cual tuvo por objeto:

“CONVENIO PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN Y PREPARACIÓN EN EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DE LOS ATLETAS QUE CONFORMAN LA SELECCIÓN ANTIOQUIA, DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

- El convenio inició el 11 de abril de 2023 y fue suscrito por la señora DEYSI ASTRID TORRES PENAGOS, identificada con cedula de ciudadanía número 32.295.714, actuando en calidad de representante legal de la Liga Antioqueña de Bádminton.
- El plazo para la ejecución del convenio fue desde el inicio del convenio electrónico, es decir el 11 de abril de 2023, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
- Como valor del convenio se estableció inicialmente la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000).
- El 17 de octubre de 2023, se realizó la modificación 001 al convenio 389 de 2023 en la cual se adicionaron recursos por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), quedando un total del convenio por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$270.000.000).
- La entidad apoyada para avalar el cumplimiento del convenio aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. De Póliza	65-44-101220002		
Valor asegurado	\$36.000.000		
Cobertura	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
Fecha de Expedición	10/04/2023		
Vigencia	Desde	10/04/2023	Hasta 30/06/2024



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000379

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. De Póliza	65-44-101220002			
Valor asegurado	\$36.000.000			
Cobertura	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
Fecha de Expedición	10/04/2023			
Vigencia	Desde	10/04/2023	Hasta	30/12/2026

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. De Póliza	65-40-101070103			
Valor asegurado	\$232.000.000			
Cobertura	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Fecha de Expedición	10/04/2023			
Vigencia	Desde	10/04/2023	Hasta	30/12/2023

7. Para avalar el cumplimiento de la modificación 01 del convenio, la entidad apoyada aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:


Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. De Póliza	65-44-101220002			
Valor asegurado	\$54.000.000			
Cobertura	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
Fecha de Expedición	25/10/2023			
Vigencia	Desde	10/04/2023	Hasta	30/06/2024

Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. De Póliza	65-44-101220002			
Valor asegurado	\$54.000.000			
Cobertura	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
Fecha de Expedición	25/10/2023			
Vigencia	Desde	10/04/2023	Hasta	30/12/2026

8. Los informes presentados por la Liga al ejecutar los recursos del convenio mediante los cuales se detallan los gastos y las respectivas facturas son:

Informe con Radicado No.	Fecha
202302005131	13/06/2023
202302007179	09/08/2023
202302008369	15/09/2023
202402002585	22/04/2024
202402002586	22/04/2024
202402002587	22/04/2024
202402006307	21/08/2024

9. Durante la ejecución del Convenio se realizaron los siguientes desembolsos a LA LIGA:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:
RESOLUCIONES



2026000379

Ítem	Cuenta de cobro y/o Factura	N. de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
01	001	99616	19/04/2023	\$62.759.615
02	002	105401	25/07/2023	\$66.342.171
03	003	110107	05/10/2023	\$43.572.598
04	004	112402	09/11/2023	\$90.000.000
			TOTAL	\$262.674.384

10. El Supervisor del Convenio manifiesta que la LIGA, cumplió con el objeto y obligaciones del Convenio, según consta en la autorización de desembolso, informes de supervisión generados y en las actas de recibo a entera satisfacción, expedidas durante la ejecución del Convenio.

Ítem	Autorización desembolso de recursos N°	Fecha
1	202301004721	12/04/2023

	Informe de Supervisión N°	Fecha
2	202301012124	19/07/2023
3	202301017350	26/09/2023
4	202301019935	01/11/2023


	Acta de recibo a satisfacción N°	Fecha
2	202301012125	19/07/2023
3	202301017218	26/09/2023
4	202301020291	08/11/2023

11. El día 16 de junio de 2023, la liga presentó la primera rendición de cuentas según radicados No. 202302005131 y el 09 de agosto de 2023 presentó subsanación de dicha rendición según radicado No. 202302007179, mediante la cual se le reconocieron soportes de los recursos ejecutados por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$47.991.623), donde se evidencia que la liga presentó los soportes parciales de los recursos entregados en el primer desembolso, quedando pendiente por ejecutar el valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.767.992).

El 15 de septiembre de 2023, la liga presentó la segunda rendición de cuentas según radicado No. 202302008369, mediante la cual se le reconocieron soportes de los recursos ejecutados por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$43.616.114), donde se evidencia que la liga presentó soportes parciales de los recursos entregados en el segundo desembolso, quedando pendiente por ejecutar el valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.726.057).

El 22 de abril de 2024, la liga presentó la tercera rendición de cuentas según radicados No. 202402002585, 202402002586 y 202402002587 mediante los cuales se lo reconocieron soportes de los recursos ejecutados por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000379

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$74.478.538), donde se evidencia que la liga presentó los soportes de los recursos entregados en el tercer desembolso y el mayor valor rendido por TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$30.905.940) corresponde a los recurso pendiente por ejecutar del primer y segundo desembolso, quedando un saldo por reconocer a la liga por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$6.588.109) los cuales se le reconocieron en el cuarto desembolso.

El 21 de agosto de 2024, la liga presentó la cuarta rendición de cuentas según radicado No. 202402006307, mediante la cual se le reconocen soportes de los recursos ejecutados por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$42.776.870), donde se evidencia que la liga presentó los soportes parciales de los recursos entregados en el cuarto desembolso y se le reconoce el mayor valor rendido en la tercera rendición correspondiente a SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$6.588.109).

El 16 de septiembre de 2024, la liga presentó consignación a nombre de INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000), por concepto de recursos no ejecutados, soportado en el comprobante de ingreso No. 8066 del 18 de septiembre de 2024.

El 24 de junio de 2025, la liga presentó consignación a nombre de INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto de recursos no ejecutados, soportado en el comprobante de ingreso No. 8404 del 24 de junio de 2025.

El 15 de octubre de 2025, la liga presentó consignación a nombre de INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$24.911.239), por concepto de recursos no ejecutados, soportado en el comprobante de ingreso No. 8545 del 21 de octubre de 2025.

En conclusión, la LIGA rindió cuentas por un total de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$208.863.145) y presentó consignaciones por concepto de recursos no ejecutados por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$53.811.239), soportando así la totalidad de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.


12. Por lo anteriormente expuesto, el Supervisor del Convenio manifiesta que la LIGA, cumplió con el objeto y obligaciones del Convenio, según consta en el análisis final del informe de rendición de cuentas y en el informe de supervisión final:

Ítem	Informe de supervisión final	Fecha
1	202601005545	30/04/2026

13. El convenio durante su ejecución no generó rendimientos financieros.

14. A la fecha se encuentran a paz y salvo por todo concepto, especialmente por las obligaciones adquiridas en virtud del convenio celebrado y que la función de verificación del



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000379

cumplimiento de la LIGA del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral fue efectuada por el Supervisor del convenio.

15. El supervisor certifica que durante la ejecución contractual no se llevó a cabo procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad, incumplimiento o declaratoria de cláusula penal.
16. El supervisor CERTIFICA que el objeto del contrato y obligaciones pactadas se cumplieron a cabalidad, y que la LIGA cumplió con los requisitos Tributarios, Legales, Financieros y Técnicos durante la vigencia del convenio. Además, certifica que en vista del cumplimiento se hace necesario proceder a liquidar el contrato para dar por terminada la relación contractual.
17. El 05 de mayo de 2026, el Instituto envió la convocatoria para la liquidación Bilateral a la Liga Antioqueña de Bádminton, para que acorde con el debido proceso, se pronunciara respecto del proyecto de acta de liquidación, en aras de cerrar la relación contractual, así mismo que aportarán la resolución de inscripción de dignatarios y/o información relacionada con el trámite de inscripción del órgano de administración, para proceder a la firma de la liquidación bilateral del convenio mencionado, para lo cual se les otorgó el término de cinco (5) días hábiles, para lo cual, se les manifestó que, en caso de que no dé respuesta dentro del término, o no se pronuncie frente al acta de liquidación bilateral propuesta, se procederá a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL de dicho convenio.
18. El 06 de mayo de 2026, la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON informa a través de correo electrónico que actualmente se encuentra en proceso de actualización de dignatarios, por lo que no es posible firmar de manera bilateral el acta de liquidación en mención. Dicho documento queda como anexo al presente acto administrativo en conjunto con el acta de liquidación bilateral y la convocatoria suscripción de la misma.
19. En ese sentido, la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, se encuentra acéfalo de órgano de administración, control y disciplina, por ello, no cuentan con el personal debidamente inscrito, entre ellos, el representante legal, que pueda firmar el acta de liquidación bilateral.
20. Por lo mencionado anteriormente, no se pudo suscribir el acta de liquidación bilateral toda vez que la Liga no cuenta con representación legal debidamente inscrita que pueda firmar el acta de liquidación en mención.
21. INDEPORTES ANTIOQUIA tiene la facultad de liquidar unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando el contratista no se presente para la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
22. Acorde con lo anterior, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, expresa lo siguiente:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:
RESOLUCIONES



2026000379

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

23. La presente resolución se notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68 y 69, de ser el caso:

Citaciones para notificación personal:

“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente”.

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”.

Notificación por aviso:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.


En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar unilateralmente la liquidación del convenio 389 de 2023, que tiene por objeto “CONVENIO PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN Y PREPARACIÓN EN EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DE LOS ATLETAS QUE CONFORMAN LA SELECCIÓN ANTIOQUIA, DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, celebrado con LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, identificada con NIT N°900284547-1, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor del convenio	\$270.000.000
Valor pagado	\$262.674.384

Página 6 de 7

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000379

Fecha: 07/05/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000379

Concepto	Valor
Valor ejecutado	\$208.863.145
Valor no ejecutado	\$61.136.855
Valor reintegrado	\$53.811.239
Valor liberado	\$7.325.616
Valor pendiente de pago	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad, de acuerdo a los informes, productos y actas aprobadas por el supervisor, declara ejecutado el recurso a entera satisfacción, por lo que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor del convenio declara que LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, cumplió con las obligaciones del sistema Integral de Salud, Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.




ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, los informes de rendición de cuentas, la certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y los informes presentados por el supervisor el convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE



SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Alejandro Navarro Rincón Profesional Especializado Supervisor		06/05/2026
Revisó	Astrid Elena Castaño Alzate Contratista apoyo administrativo y financiero Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		06/05/2026
Elaboró	Mauricio Velásquez Cuadros Contratista apoyo jurídico Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		06/05/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		